
REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO

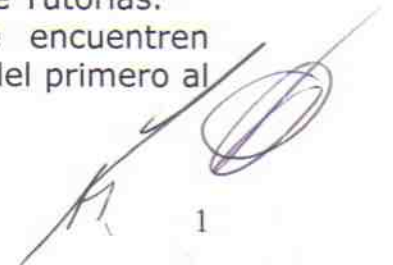
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

La Universidad Tecnológica de Tecamachalco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, y parte integrante del Sistema Educativo Nacional. Mediante el presente ordenamiento establecerá y regulará los procedimientos para que se lleven a cabo el Programa Institucional de Tutorías.

Artículo 1. Para efectos del presente Reglamento y su adecuado manejo, se establecen las siguientes denominaciones:

- I. **Universidad:** a la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.
- II. **Tutor:** Es el Profesor que es nombrado por el Director de su carrera de adscripción para servir de guía en el proceso formativo de un grupo de alumnos, a los cuales acompañará y orientará durante su desarrollo académico y personal dentro de la Institución. Con el fin de ayudarles a solucionar los problemas que pudieran afectar su desempeño académico y profesional, asume el compromiso de ser guía del proceso formativo y de las actividades académicas de los alumnos bajo su tutela.
- III. **Tutoría:** la actividad grupal o individual que tiene por objeto atender y formar a los alumnos en los aspectos que incidan en su desarrollo académico, personal y profesional, como lo es la promoción de conocimientos, habilidades, actitudes y valores propios de su disciplina.
- IV. **Coordinador Institucional de Tutores:** Funcionario nombrado por el Rector de la Universidad encargado de coordinar los trabajos del Programa Institucional de Tutorías.
- V. **Tutorado:** Todos aquellos estudiantes que se encuentren debidamente inscritos en la Universidad y cursen del primero al quinto cuatrimestre.


1

VI. Coordinador de Tutores de Carrera: es el encargado de coordinar las actividades de tutoría, el cual será nombrado por el director de carrera correspondiente antes del inicio de cada cuatrimestre.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos a que se sujetarán los alumnos, el personal Docente y Administrativo de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco para la realización del Programa Institucional de Tutorías.

Artículo 3. El presente Reglamento regula el procedimiento de tutorías como una de las funciones propias de los Profesores de la Universidad, caracterizada por orientar y apoyar el desempeño académico y el desarrollo integral de los alumnos así como contribuir a abatir los problemas de reprobación, deserción y rezago.

Artículo 4. Este Reglamento es de observancia obligatoria para toda la comunidad estudiantil, personal Docente y Administrativo de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.

CAPÍTULO II DE LOS TUTORES

Artículo 5. El Director de Carrera será el encargado de nombrar a los tutores de su carrera antes del inicio de cada cuatrimestre.

Artículo 6. Los Profesores de Tiempo Completo están obligados a otorgar tutorías, mientras que la participación de profesores auxiliares de asignatura será de tipo voluntaria.

Artículo 7. Las funciones del tutor son las siguientes:

- a. Brindar orientación educativa a los estudiantes.
- b. Promover las capacidades del alumno.
- c. Apoyar asertivamente en la toma de decisiones académicas de los estudiantes.
- d. Planear junto con el estudiante su trayectoria escolar.
- e. Identificar las necesidades del estudiante y procurar atender en la medida de lo posible.
- f. Establecer junto con el responsable del Programa Institucional de Tutorías las estrategias de apoyo para los estudiantes con problemas de reprobación y rezago.

- g. Canalizar a los alumnos que así lo requieran al servicio de apoyo correspondiente.

Artículo 8. Para que un profesor forme parte del equipo de tutores debe participar en un proceso de capacitación para ser acreditado y reconocido como tal y deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a. Ser Profesor de Tiempo Completo de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.
- b. Poseer vocación de servicio y estar comprometido con los fines de la Institución.
- c. Tener capacidad para manejar asertivamente las quejas y sugerencias de los alumnos con respecto a su persona, otros profesores y la institución en general.
- d. Promover la autonomía moral y académica de los alumnos.
- e. Ser creativo para mantener el interés del estudiante.
- f. Reconocer la participación y el esfuerzo de los alumnos.
- g. Ser capaz de crear un ambiente de confianza y respeto con los estudiantes.
- h. Poseer empatía.
- i. Tener capacidad de liderazgo.

Artículo 9. Los tutores tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir capacitación, para la mejora de su desempeño como tutor.
- b. Recibir en tiempo y forma los horarios de tutoría mismos que deberán indicarse en las cargas horarias de los tutores y en los horarios de los alumnos.
- c. Solicitar y recibir información académica de los alumnos bajo su tutela al responsable del Programa Institucional de Tutorías.
- d. Contar con orientación y apoyo por parte del responsable del Programa Institucional de Tutorías para mejorar su desempeño como tutor cuando lo considere necesario.
- e. Recibir un documento que acredite y avale su participación como tutor una vez finalizado el periodo de las actividades de tutoría.
- f. Contar con los recursos materiales necesarios para desempeñar eficientemente su actividad de tutelaje.
- g. Proponer mejoras al Programa Institucional de Tutorías.

Artículo 10. Entre las obligaciones del tutor se encuentran las siguientes:

- a. Asistir puntualmente a todas las sesiones de tutelaje programadas.
- b. Conocer la Normatividad Institucional y las políticas de la Universidad.
- c. Los tutores de primer cuatrimestre deberán integrar el expediente de sus tutorados incluyendo: datos generales, antecedentes académicos, evaluaciones diagnósticas, etc. Los tutores de segundo a quinto cuatrimestre deberán actualizar el expediente de sus tutorados incluyendo: calificaciones, problemas detectados, comentarios, etc.
- d. Los tutores recibirán al inicio del cuatrimestre los expedientes de sus alumnos tutorados y los entregarán al final del cuatrimestre al coordinador de tutores de su carrera. Durante el cuatrimestre el tutor será responsable del resguardo y actualización de los expedientes de sus tutorados, manteniendo la discreción y cuidado necesarios.
- e. Los tutores deberán llevar a cabo una reunión general con sus tutorados al inicio del cuatrimestre para dar una inducción respecto al programa.
- f. A lo largo de todo el cuatrimestre, el tutor deberá llevar a cabo al menos una sesión por semana de tutoría (grupal o individual).
- g. El tutor hará sugerencias al alumno sobre qué acciones preventivas y correctivas pueden realizarse para mejorar su situación académica y realizará aquellas acciones que dependan de él como tutor (por ejemplo: solicitudes de canalización y apoyo).
- h. El tutor canalizará a los alumnos que así lo requieran al servicio de apoyo que pueda orientarlo a mejorar su desempeño académico.
- i. El tutor deberá llevar un registro de las bajas que ocurran entre sus alumnos tutorados, sus causas, las sugerencias que realice a sus tutorados y las acciones que él personalmente haya realizado para prevenir las deserciones.
- j. Cada tutor deberá entregar al menos un informe de las actividades realizadas durante su función tutorial y los resultados obtenidos a lo largo del cuatrimestre.
- k. Respetar y cumplir con las disposiciones señaladas en este Reglamento a fin de no incurrir en algún tipo de responsabilidad.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in blue ink. There are approximately six distinct marks, including a large, stylized signature in the center, a smaller signature to its right, and several other scribbled marks scattered across the bottom edge.

CAPÍTULO III

DE LOS TUTELADOS

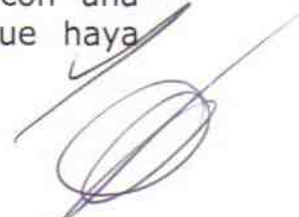
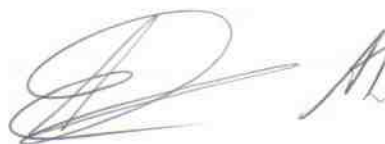
Artículo 11. Los derechos de los alumnos que participen en la tutoría son los siguientes:

- a. Ser orientado, informado y auxiliado en gestiones propias de su actividad académica.
- b. Recibir orientación oportuna y adecuada por parte del tutor asignado.
- c. Expresar libremente sus ideas e inquietudes relacionadas con su proceso formativo y con la institución en general.
- d. Ser canalizado cuando sus inquietudes y necesidades rebasen el apoyo que puede proporcionar el tutor asignado para su atención inmediata y oportuna.
- e. Solicitar al director de carrera el cambio de tutor justificando por escrito sus razones.

Artículo 12. Las obligaciones de los tutorados son las siguientes:

- a. Asistir puntualmente a todas las sesiones de tutoría en el horario correspondiente.
- b. Participar de forma activa y responsable durante las sesiones de tutelaje.
- c. Manifiestar por escrito su compromiso a participar activamente en el Programa Institucional de Tutorías.
- d. Asistir a los servicios de apoyo a que sea canalizado por su tutor.
- e. Hacer del conocimiento del responsable del Programa Institucional de Tutorías cualquier irregularidad que este obstaculizando el proceso tutorial.
- f. Evaluar el desempeño del tutor y el Programa en general, al finalizar el proceso de tutoría.
- g. Cumplir con las disposiciones antes señaladas de no hacerlo, el responsable de la tutoría valorará cada caso en particular y dará las recomendaciones pertinentes.

Artículo 13. La participación del estudiante en el Programa Institucional de tutorías se considerará satisfactoria cuando se cumpla con una asistencia igual o mayor al 80% del total de sesiones que haya programado su tutor para asistencia.



CAPÍTULO IV

DE LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS.

Artículo 14. Todo alumno inscrito en cualquiera de los programas educativos que ofrece la Universidad, tiene derecho a recibir atención en el Programa Institucional de Tutorías desde el primero hasta el quinto cuatrimestre.

Artículo 15. La asignación de alumnos y tutores queda a cargo de los directores de cada Carrera.

Artículo 16. Se inicia la actividad tutelar desde el momento que a un tutor se le asigna uno o varios alumnos. La duración de las sesiones de tutoría serán las que se le asignen en la carga horaria de cada cuatrimestre y se considerará concluida la actividad tutorial cuando se hayan cubierto íntegramente los objetivos planteados en el programa.

Artículo 17. La actividad tutelar sólo podrá realizarse dentro de las instalaciones de la Universidad.

Artículo 18. Los estudiantes canalizados a un área de servicios de apoyo por presentar problemáticas que afectan su desempeño académico o con sanción académica recibirán la atención correspondiente.

Artículo 19. El Programa Institucional de Tutoría proveerá información a los programas de investigación educativa y evaluación curricular cuando le sea solicitado.

Artículo 20. Los tutores contarán con suficiente material de apoyo para el buen desarrollo de su función.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS

Artículo 21. La evaluación del Programa Institucional de Tutorías permitirá conocer los alcances obtenidos por la actividad tutelar y participarán de ella tanto los tutores como los estudiantes.

Artículo 22. Para la evaluación del Programa se considerarán los siguientes indicadores:

- a. Seguimiento de la trayectoria escolar de los estudiantes participantes en el Programa de Tutorías.
- b. Opinión del alumno sobre la actividad tutelar.
- c. Auto evaluación del tutor.
- d. Funcionalidad de la instancia responsable del Programa Institucional de Tutorías.
- e. Las demás que se consideren indispensables.

Artículo 23. Son sujetos a ser evaluados:

- a. Los tutores.
- b. La instancia responsable del Programa Institucional de Tutorías. (coordinadores, directores y responsables de brindar otros apoyos)

Artículo 24. Los tutores que resulten favorecidos en la evaluación de su acción tutelar serán motivo de reconocimiento por la Rectoría de la Universidad.

Artículo 25. Para los tutores y sujetos evaluados que no resulten favorecidos en la evaluación de su actividad, se implementarán acciones de realimentación en conjunto con el responsable del Programa Institucional de Tutorías para alcanzar niveles óptimos en su desempeño tutelar.

CAPÍTULO V

DE LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA DE TUTORÍA

Artículo 26. El programa cuatrimestral de tutorías será elaborado por los coordinadores de tutores de carrera y el coordinador institucional de tutorías antes de iniciar cada cuatrimestre, y antes de llevarse a la práctica, el programa cuatrimestral de tutorías deberá ser aprobado por el Rector de la Universidad.

Artículo 27. El responsable del Programa Institucional de Tutorías deberá ser un profesionalista en el área de la psicología y/o educación, estar titulado y poseer experiencia en el ramo de la orientación e investigación educativa.

Artículo 28. Entre las funciones del Coordinador responsable del Programa Institucional de Tutorías están las siguientes:

- a. Planear, coordinar y evaluar la operación y funcionamiento de la actividad tutelar en función a los objetivos de la Institución.
- b. Participar cooperativamente con los tutores para que logren los objetivos esperados por el Programa.
- c. Identificar y atender las necesidades de capacitación del equipo de tutores.
- d. Elaborar una base de datos de los estudiantes participantes en el Programa Institucional de Tutorías.
- e. Elaborar una base de datos de los estudiantes participantes en el Programa Institucional de Tutorías.
- f. Realizar investigación educativa periódica para evaluar el impacto Programa Institucional de Tutorías en los indicadores de desempeño académico que oriente el curso a seguir por el Programa.
- g. Programar reuniones periódicas de realimentación con el equipo de tutores y/o coordinadores de tutores.
- h. Analizar los reportes finales de las actividades de tutelaje para derivar líneas de mejora continua.
- i. Gestionar los espacios físicos y recursos necesarios para el ejercicio de la tutoría.
- j. A través de los tutores, ser el receptor de las necesidades, quejas y comentarios de los estudiantes participantes en el Programa Institucional de Tutorías para su debida atención.
- k. Fomentar la cooperación y compañerismo entre el equipo de tutores.
- l. Trabajar conjuntamente con los Coordinadores de Tutores de Carrera para establecer estrategias que coadyuven a mejorar el desempeño de los alumnos.
- m. Presentar un informe final de actividades de las Tutorías llevadas a cabo cada cuatrimestre al Rector de la Universidad.

TRANSITORIOS

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.

En todo lo no previsto en este Reglamento se evocarán todas las disposiciones legales que sean aplicables a la materia.

